

---

# LA LUCHA POR LA LEY DE CINE

## (Aspectos Jurídicos del Cine Venezolano)

---

Marcelino Bisbal

Existen en el país 900 salas de cine comercial y 369.000 butacas. Lo que representa un promedio de 4 butacas de cine por cada 100 habitantes (35 por 1000 habitantes). Asisten a ellas unas 90 millones de personas cada año. En efecto en el aspecto de difusión, Venezuela ocupa un excelente lugar en relación con otros países del continente: cuarto lugar en la densidad de asientos, cuarto lugar en densidad de pantallas y quinto lugar en densidad de espectadores.

Estas cifras dan una idea somera de la significación económica de las actividades cinematográficas. Como industria, ha pasado de la pequeña empresa individual que en forma artesanal en el año de 1913 comienza a producir cine en el país. En los años cincuenta, se logra una producción cinematográfica casi estable para la época. En la década del '60 no hay un auténtico "despegue" de la cinematografía nacional. Ella se reduce a obtener sus ingresos a través de excelentes cortos publicitarios y todavía no está del todo interesada, por múltiples razones, en la rigurosa producción argumental.

Pero de pronto, en la segunda mitad de los años setenta se vislumbra el inicio de un cine pre-industrial. El Estado, en 1975, aporta cinco millones de bolívares y se producen nueve largometrajes. Es realmente a partir de esta fecha cuando los organismos del sector público, la Corporación de la Pequeña y Mediana Industria y la Corporación Nacional de Turismo tienen un relativo interés en el desarrollo del Cine Nacional. Posteriormente, surgirán discusiones en torno a este impulso inesperado que ciertamente entusiasmó a los cineastas de oficio: "Venezolanidad de nuestro cine", "Cinematografía industrial vs. Cinematografía marginal", "Lenguaje del Cine Nacional", "Cine Venezolano vs. Cine Nacional" . . .

Hay quienes dicen que el Cine Venezolano creció sobre la base de la improvisación, con dinero inyectado artificialmente a una industria sin bases sólidas. A pesar de ser cierta esta afirmación, se logró hacer un cine con algún tipo de libertad y originalidad creativa, que el público venezolano, tan acostumbrado al decadente y viejo Hollywood y a las superficiales comedias italianas, lo recibiera en forma optimista, y permitió que la cinematografía nacional saliera adelante.

Sin embargo, Venezuela es uno de los pocos países en el mundo que aún no cuenta con una legislación cinematográfica. Casi todos los países medianamente avanzados poseen un cuerpo legislativo sobre estas actividades. En la región, países como Brasil, Argentina, Perú, México, Chile y Cuba poseen legislación sobre la materia. El surgimiento y la acogida del cine venezolano de la segunda mitad de los setenta es uno de los hechos más importantes de la historia cultural reciente, pero surgen las preguntas necesarias:

**¿Legislación Cinematográfica: Reglamentación o Ley?, ¿Cuál Proyecto de Ley? ¿Cuál ha sido la experiencia jurídica-reglamentaria del Cine en Venezuela? Hoy, estos son los problemas específicos.**

## **VOLVAMOS LA VISTA. HACE QUINCE AÑOS**

El Estado Venezolano nunca ha tenido una política cinematográfica en forma realista, que proteja la producción local y que imponga la exhibición obligatoria del filme nacional. Nuestro naciente cine siempre ha sido huérfano de leyes que lo amparen. Esta orfandad se inicia en 1965. En este año se perfilan "primitivas" disposiciones legales respecto a la cinematografía venezolana: 1) Resolución 2.452 del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Fomento, de fecha 7 de julio y que sólo indicaba que "la actividad cinematográfica nacional merece la protección oficial, por cuanto puede aportar al país positivos beneficios económicos y culturales; 2) La Resolución N° 2.424 del 6 de julio del mismo año, en donde se habla de la implementación de una política de exoneración de aranceles para la creación de la infraestructura técnica del cine nacional. Estas resoluciones permitirán la entrada de transnacionales del cine en el país, y han hecho que hoy día existan empresas asociadas por la presencia de capitales extranjeros en ellas y que controlan el 45,7 y el 41,2 por ciento de la distribución en el país y que impiden con ese control el desarrollo normal del Cine Nacional.

En 1966, por iniciativa de un conjunto de particulares empeñados en el surgimiento de un Cine Nacional industrial, se inicia un proceso de "Encuentros Nacionales de Cine". El primero de ellos fue en Ciudad Bolívar. Es para el año '67 cuando el mismo grupo representativo de cineastas nacionales decide ponerle coto a la situación imperante mediante la redacción de un Proyecto de Ley de Cine. La discusión de la misma dió origen a los otros dos encuentros, en Valencia y Caracas. Las declaraciones, en contra del Proyecto de Ley, se sucedieron. La más fuerte de todas firmada por toda la Industria Cultural venezolana (Federación Venezolana de Agencias de Publicidad, Cámara de la Industria de la Radiodifusión y Cámara Venezolana de Asociaciones Cinematográficas). En forma separada, la Cámara de Asociaciones Cinematográficas el 15 de junio de 1967 también exponía su oposición a la promulgación de la Ley. Muchas cosas se dijeron: "El Proyecto de Ley tiene fallas estructurales y está divorciado económicamente de la realidad" "En el país no hay suficiente desarrollo de la Industria Cinematográfica para crear una norma de protección que vaya a controlar la poca actividad que se desarrolla en el orden de la producción como de la distribución y exhibición".

Un organismo estatal, el INCIBA, se postuló como patrocinante del Proyecto de Ley y en tal virtud Simón Alberto Consalvi al frente del INCIBA dijo que lo introduciría al Congreso. José Agustín Catalá, a nombre de la Cámara de la Industria Cinematográfica se manifestó a favor de la Ley para el Cine Nacional: "Demostramos documentalmente ante los señores diputados el fracaso del Ministerio de Fomento en su intención de promover el desarrollo de esta industria en el país; ratificamos la necesidad de promulgar un instrumento legal que fomente, proteja y regule el Cine en Venezuela". También los senadores y diputados emitieron sus opiniones. Específicamente, Hilarión Cardozo y Luis Herrera Campins se mostraron a favor de la iniciativa de los cineastas. Por diversas circunstancias, entre las que se contaron presiones públicas y privadas, de sectores oligopólicos interesados en la pervivencia de un cine dependiente de la importación, distribución y exhibición de los filmes extranjeros, el Proyecto fue archivado.

Es bueno señalar la importancia de las tomas de posición del entonces Presidente del INCIBA, de los entonces senadores y diputados y del entonces Ministro de Fomento en favor de

la tan ansiada Ley de Cine. Lo que nunca se llegó a decir es cómo y cuándo el Gobierno pasaría de la "acción persuasiva" a las "medidas enérgicas". Eso lo esperaba y lo espera la incipiente industria que nacía.

## ENTRANDO EN LA DECADA DE LOS '70

Un silencio que duró tres años. Venezuela seguía desprovista de algo que en realidad pudiera ser llamado Cine Nacional. Hasta bien entrados los años setenta, el cine venezolano encerraba a través del nombre heroicos y aislados intentos de personas, que contra todas las circunstancias, pretendieron realizar algo que cinematográficamente pudiera considerarse como nacional. Lo poco que se hizo estuvo relegado a reducidos grupos, al margen de la gran masa y de la industria.

Así, en 1972 surgen otras normas legales del Ministerio de Fomento: la Resolución 1712 del 28 de abril, que disponía que la planificación, promoción y control de la Industria Cinematográfica será efectuada a través de la Dirección de Turismo del Ministerio de Fomento. Esta nueva Resolución no podía planificar, ni promocionar, ni controlar a una actividad que no había alcanzado un verdadero desarrollo. Pero implicaba alguna "resonancia" en los sectores gubernamentales. Posiblemente fuera por las declaraciones y la labor de los propulsores del Ante Proyecto de Ley presentado hacía ya cinco años.

Hasta ese momento, la "industria cinematográfica" había recibido poco tratamiento por parte de los Legisladores salvo en las Ordenanzas Municipales de Espectáculos Públicos y las genéricas Resoluciones de Hacienda y Fomento del año 1965.

Casi un año después, 16 de abril de 1973, se produce la aparición sucesiva de una Resolución del Ministerio de Fomento (N° 1666), llamada "Normas sobre la Industria Cinematográfica". Estas normas contienen de nuevo información e ideas que fueron sacadas en su gran mayoría, en forma parcelada y fuera de contexto del Proyecto de Ley que había sido entregado.

Se dicta también el 22 de junio de 1973, la "Ley de Turismo" y que contiene un sólo artículo relativo a la Industria Cinematográfica. Se trata del Artículo 35, que establece que la Industria estará a cargo de la Corporación de Turismo de Venezuela. Como señala el abogado y periodista Raúl Aqudo Freitas, ni en dicha Ley, ni en las normas hay ninguna referencia a aquellos aspectos del cine que integrados, constituyen el fenómeno específico de dicho medio de comunicación: definición de una política cinematográfica dentro de parámetros culturales de fomento, protección y conservación; la problemática de la distribución del cine nacional; la inexistencia de normas restrictivas contra los abusos de distribuidores y exhibidores.

A siete años de aquel primer encuentro, los cineastas nacionales convocan a nuevas reuniones esta vez bautizadas como "Jornadas Nacionales de Cine". La intención fundamental era actualizar el viejo proyecto, darle todos los nuevos matices que necesitara, hacerlo realmente efectivo y por supuesto lograr por todos los medios la pronta aprobación del mismo por parte del Congreso Nacional. Cumaná y Caracas, en marzo y mayo de 1974 respectivamente, fueron los escenarios de estos nuevos encuentros. El mismo organismo oficial, pero con otro nombre: CONAC, vuelve a "patrocinar" el actualizado y reformulado Proyecto de Ley. En el CONAC se nombra una comisión para implementar el sector cine, esta comisión prácticamente fracasa en su propósito, aunque queda establecido el principio de que el Proyecto será presentado por el CONAC al Congreso. Tal ofrecimiento nunca se dió. Seguíamos sin tener una verdadera reglamentación pública en un campo absolutamente invadido por intereses comerciales privados, nacionales y extranjeros: En Venezuela, en ese año se produjeron películas que no encontraban

salas de exhibición; en cambio ingresaron al país 500 filmes extranjeros que recaudaron en taquilla 100 millones de bolívares. Un día cualquiera de 1974, la cartelera que se anunciaba presentaba 52 películas en total, de las cuales el 71% (37 películas) eran de Estados Unidos, el 9% (9 películas) eran Italianas y solamente el 1,7% (1 película) era de producción nacional.

Una Resolución conjunta de los Ministerios de Fomento y Hacienda, vino en junio de 1974, a aplicar por primera vez el requisito de licencia previa a la exportación de películas.

Nace la ANAC-Asociación Nacional de Autores Cinematográficos-, al mismo tiempo que la Asociación de Críticos de Cine y que la Federación de Centros de Cultura Cinematográfica, como una forma de enfrentar toda una serie de problemas que empiezan a surgir con el paso de una etapa preindustrial para alcanzar rápidamente niveles más industriales en el Cine Nacional: Los créditos, Avaluos bancarios, Decretos y Ley de Cine, Distribución Comercial, Contratos Colectivos, Relaciones Estado y Cineastas, Resoluciones Cinematográficas.

Pero a pesar de todo ello, la Ley que surgiera y por la que se luchaba debía considerar y unificar las complejidades de la circunstancia cultural y las complejidades de la industria cinematográfica. El instrumento legal debía considerar la inclusión de estos dos factores.

## 1975 Y EL CINE NACIONAL: UNA NECESIDAD, UNA LEY

1975 representó un año importante, no porque se vislumbrara la tan necesaria Ley de Cine, sino porque el Estado Venezolano instrumentaba un sistema crediticio para la realización del cine nacional. Corpoturismo y Corpoiindustria posibilitaban la transformación de nuestros cineastas en productores. Tales créditos, si bien eran insuficientes, empezaban dinamizar la iniciativa de los productores. Esto obliga a que un año después, el 8 de octubre el Ministerio de Fomento, en la Resolución N° 5776 dicte las primeras Normas para la Comercialización de Películas Cinematográficas. Aquí se establecen porcentajes mínimos para las películas venezolanas de largo metraje en estreno, turnos posteriores, y reestrenos, se establece también la obligación, para los cines de Venezuela, de exhibir un mínimo de dos películas anuales de producción venezolana. Pero como señala el abogado Agudo Freitas, tales disposiciones se anulan prácticamente con el establecimiento simultáneo de una excepción tan amplia que hace inoperante la regla general. En efecto, el artículo 6 de dicha Resolución establece que "cuando la producción nacional no sea suficiente para cubrir la cantidad mínima exigida", los distribuidores y exhibidores quedan exceptuados del cumplimiento de la mencionada obligación.

En 1976 se volvió a reactualizar el Proyecto de Ley de Cine y es el mismo que el 28 de junio de 1979 entra al Senado de la República para su discusión y aprobación. Pero ese año-1976- se presenta confuso y lleno de conflictos para el naciente cine venezolano. Aparecen tres organismos que tienen acciones directas en la gestión cinematográfica: Por una parte el CONAC, el Ministerio de Fomento y el nuevo Ministerio que nacía: Información y Turismo. Surgieron impases entre estos sectores que obligaron a que el 11 de octubre de 1977 se creara un Comité Interinstitucional de Cinematografía integrado por las tres instituciones involucradas y por representantes de Corpoiindustria y Corpoturismo. El Comité tendrá las funciones de resolver todos los asuntos concernientes a la materia cinematográfica y fijará las acciones del Estado al respecto, determinando las formas de participación de cada institución y formando comisiones de trabajo para el otorgamiento de créditos, producción del mensaje oficial, distribución, protección y formación profesional. Este Comité nunca funcionó, porque los organismos involucrados en él se constituyeron en bandos contrarios y no en equipo coordinador y unificador de Trabajo.

## EL NUEVO GOBIERNO: ENTRE PLANES Y ENFRENTAMIENTOS

Antes de dejar el Gobierno, Carlos Andrés Pérez dicta, el 6 de febrero de 1979, dos Decretos para normalizar la comercialización de películas cinematográficas extranjeras de larga duración (El 3057 y 3058). En los respectivos artículos sobre películas "especiales" se permite a los distribuidores un arrendamiento máximo del 60%, éstas deberán ir acompañadas de un "corto venezolano", de una duración no mayor de diez minutos, película que devengará el 2% del ingreso bruto en taquilla. Igualmente, se reglamentan los porcentajes de arrendamiento para otros tipos de películas y salas. Se determina que las películas nacionales tienen que permanecer en cartelera durante un tiempo mínimo de 18 semanas.

Apenas salen a la luz pública estas medidas, los monopolios de la distribución y exhibición venezolanos desataron una campaña de intimidación tendiente al bloqueo de las normas, que en definitiva interfieren el dominio impuesto por los monopolios extranjeros y favorecen a los productores venezolanos.

Los exhibidores objetan que tales normas, "producto de la improvisación, son inoperables y que los llevará a la ruina". Por la otra parte, la Presidenta de la ANAC, Josefina Jordán, ratifica la aplicación inmediata de los decretos 3057 y 3058 y la comprobación de su eficacia a través de la práctica. Pero insiste en que los mismos no reflejan todas las aspiraciones del sector cinematográfico referentes a la totalidad de la problemática cultural y económica de nuestra cinematografía, y que la aprobación inmediata de la Ley de Cine vendrá a llenar ese vacío.

¿Marcha a atrás? El 11 de mayo de 1979, apenas a dos meses de la toma de posesión del nuevo gobierno, el Ministerio de Fomento abre un período aproximado de 45 días para estudiar la "factibilidad" de esos decretos. Se dieron presiones del sector comercial y se actuó ilegalmente desde el punto de vista jurídico porque la factibilidad de un decreto reside fundamentalmente en la determinación del Estado para hacerlo cumplir por una parte, y por la otra, los decretos son Leyes de la República y deben cumplirse hasta tanto sean derogados por nuevas disposiciones.

Entre tanto, en junio del mismo año, se crea un Frente Cultural en defensa del Cine Nacional y la Presidenta del Ateneo, organismo donde se efectuó la primera reunión del Frente, enfatizó que ya es hora de empezar a luchar en conjunto por un problema que, a fin de cuentas, nos atañe a todos los que tenemos que ver con la cultura nacional. Es una responsabilidad histórica. También en el mismo mes, la Directora de Cine de Fomento manifestaba ante la Comisión de Economía de la Cámara del Senado que la industria del cine nacional debe ser protegida en lo crediticio y en la exhibición. Los parlamentarios, como siempre lo hacen, concluyeron que se hace necesario la pronta promulgación de la Ley de Cine Nacional. El 28 de junio de 1979, después de una larga y penosa historia, entra al Senado el Proyecto de Ley de Cine.

En principio, se puede suponer que habrá una continuidad por los compromisos adquiridos por el anterior Gobierno en lo relativo a los Decretos 3057 y 3058, según las afirmaciones del Presidente Luis Herrera en su discurso de Fin de Año diciendo "que ahora sí le vamos a entrar a la Ley de Cine", pero la falta de decisiones enérgicas frente a los empresarios disbuidores y exhibidores que tienen el temor a la Ley, nos hacen suponer que en este año y con este Gobierno habrá nuevos planes y enfrentamientos.

Esta ha sido la trayectoria en búsqueda de una Ley de Cine. Todavía no se ha encontrado. Lo buscado en definitiva es la implementación de un Cine Nacional a gran escala con una sólida industria que lo sostenga y una Ley que lo proteja. Es ésta la intención. Nuestros gobiernos nunca se han caracterizado por la presencia de una auténtica y efectiva política en el campo de

la comunicación social. Las formulaciones sobre esta política tendrán que hacerse sobre circunstancias prácticas, lo fundamental, es buscar la implantación de una Ley de Cine y que se cumpla por los involucrados. Es esa la empresa.

## ANEXO UNO

### CRONOLOGIA DE LOS PRINCIPALES HECHOS SUCEDIOS EN LA BUSQUEDA DE UNA LEY DE CINE

#### 1913

'La Dama de las Cayenas' es el primer largometraje cinematográfico enteramente producido en el país. Se trata de una producción artesanal, representando el esfuerzo personal de determinados profesionales.

#### 1965

**Dos Resoluciones** 1) Resolución N° 2452 (Ministerio de Hacienda y Ministerio de Fomento (7 de julio de 1965): "La actividad cinematográfica nacional merece la protección oficial por cuanto puede aportar al país positivos beneficios económicos y culturales"

2) Resolución N° 2424 (Ministerio de Fomento) (6 de julio de 1965): Se establece una Comisión Consultiva de la Industria Cinematográfica con la finalidad de asesorar al Ministerio de Fomento en la estructuración del desarrollo de la Industria del Cine en Venezuela y en la definición de una política de exoneración de aranceles para los equipos necesarios.

#### 1966

Primer Encuentro Nacional de Cine en Ciudad Bolívar. Organizado por un grupo de cineastas nacionales. Se nombra una Comisión redactora de un Proyecto de Ley y que quedará integrada por Alfredo Roffé, Segio Facchi, Rodolfo Izaguirre y Antonio Pasquali. Este proyecto será discutido en el Segundo Encuentro Nacional de Cine.

#### 1967

Segundo Encuentro Nacional de Cine en Valencia (Edo. Carabobo). Patrocinado por la Universidad de Carabobo. Se sumaron a la Comisión redactora del Proyecto de Ley: Lorenzo González Izquierdo, José Agustín Catalá, Francisco Luna y Daniel Oropeza, y como asesores jurídicos fueron nombrados Oswaldo Capriles y Ramón Losada Aldana.

Tercer Encuentro Nacional de Cine en Caracas. Patrocinado por la UCAB y el INCIBA. Comenzó en mayo de ese año. El Encuentro fue precedido por un remitido publicado en los periódicos y firmado por la FEVAP, CIC, CAMIRD y la Cámara Venezolana de Asociaciones Cinematográficas. El remitido estaba contra el Proyecto de Ley que se había redactado.

Se abre un debate por la prensa. El diario El Nacional da cabida a los que apoyan el Proyecto de Ley y los opositores encuentran tribuna en El Universal.

Simón Alberto Consalvi, Presidente del INCIBA, se hace el propulsor de la Ley.

El Proyecto de Ley de Cine fue aprobado por el III Encuentro que presidió el Padre Barnola, el cual entregó el Proyecto al Presidente del INCIBA, Simón Alberto Consalvi. Este anunció a su vez que lo remitiría a CORDIPLAN, Fomento, Educación y Hacienda. Y reiteró que pronto sería introducido en el Congreso.

Amílcar Gómez Presidente de la Comisión de Administración y Servicios Públicos de la Cámara de Diputados inició una serie de soncultas en esa Cámara a raíz de la entrega de otro Proyecto de Ley de Cine, redactado por Arturo Plasencia. El debate continuará en la Prensa.

El 15 de junio de ese año la Cámara de Asociaciones Cinematográficas se oponían a la promulgación de la Ley ante la Comisión de Diputados.

El Representante de la Cámara de la Industria Cinematográfica, José Agustín Catalá, el 16 de junio, manifestaba su apoyo al Proyecto de Ley.

Hilarión Cardozo y Luis Herrera Campíns hacían declaraciones en favor de la iniciativa de los cineastas. Otros Disputados manifestaron la conveniencia de escuchar a otros sectores.

Los Exhibidores y Distribuidores se comprometieron ante la Comisión de Servicios, a elaborar un "memo" para exponer su oposición al Proyecto de Ley. Otra Asociación de Exhibidores argumentó también contra la Ley.

Finalmente el Proyecto de Ley fue engavetado.

"La planificación, promoción y control de la industria cinematográfica la efectuará el M.F., a través de su Dirección de Turismo".

## **1973**

Nuevas Resoluciones: 1) Resolución N° 1.666 (Ministerio de Fomento) (16 de abril). Esta Resolución contiene a grandes rasgos la creación de la Comisión Oficial de Cinematografía con sub-comisiones de trabajo en problemas específicos; la elaboración de registros de técnicos y empresas cinematográficas; la definición de película nacional y la distribución y exhibición de las mismas; la elaboración de copias en laboratorios nacionales; la creación de un archivo nacional de cinematografía; la realización de co-producciones con la participación técnica, artística y financiera venezolana; la elaboración de estadísticas de cine; la formación de un Instituto de enseñanza cinematográfica y el estudio de las formas de financiamiento para la producción nacional.

Hasta este momento, la Industria Cinematográfica había recibido poca atención por parte de los Legisladores salvo en las Ordenanzas Municipales de Espectáculos públicos y las genéricas Resoluciones de Hacienda y Fomento del año 1965.

El 22 de junio de este año, se dicta la Ley de Turismo. Esta Ley en su artículo 35 dice que: "En tanto se dicte la ley especial sobre la materia, la planificación control, promoción, fomento y desarrollo de la Industria Cinematográfica estará a cargo de la Corporación de Turismo de Venezuela". Esta Ley sancionada es derogatoria de la Ley de Turismo de 1938. En realidad, esta nueva Ley venía a formalizar el estado de cosas sancionado por las mencionadas "normas" en el sentido de definir, a posteriori que la Industria Cinematográfica se integra a las actividades de fomento turístico.

## **1974**

Es la política de Carlos Andrés Pérez y Marianela Saletta. En Marzo de ese año se realiza la Primera Jornada del Cine Nacional en Cumaná. La Ley vuelve a discutirse. Reactualizaciones de forma, pero no de fondo.

En mayo de este año se sucede la Segunda Jornada del Cine Nacional en Caracas y auspiciada por el Sindicato de Cine, Radio y TV.

El CONAC anteriormente INCIBA, vuelve a patrocinar la Ley. La Comisión Parlamentaria del CONAC emite una segunda versión del Proyecto de Ley. En las sesiones de redacción participaron: Oswaldo Capriles, Manuel D. Puncelles, Rodolfo Izaguirre, Igor Medina, Margot Benacefraf, Marianela Saletta y Leopoldo Palacios.

En este año se produjeron cinco películas venezolanas que no encontraban salas de exhibición

A partir de este año, es cuando los organismos del sector público, la Corporación de la pequeña y Mediana Industria y la Corporación Nacional de Turismo se interesan realmente por el desarrollo de un Cine Industrial Nacional.

Una Resolución conjunta de los Ministerios de Fomento y Hacienda, vino en junio de 1974, a aplicar por primera vez el requisito de licencia previa a la exportación de películas.

Nacen la Asociación Nacional de Autores Cinematográficos (ANAC), la Asociación de Críticos Cinematográficos y la Federación de Centros de Cultura Cinematográfica.

## **1975.**

Un mínimo aporte crediticio del Estado Venezolano: 5 millones de Bs. Esto permite el surgimiento de una etapa pre-industrial.

## **1976 1977**

Una nueva Resolución, la N° 5776 (8 de octubre) del Ministerio de Fomento. A través de ella se dictan las primeras Normas para la Comercialización de Películas Cinematográficas, don-

de se asignaba un 60% de la entrada de estreno al producto nacional, en siete ciudades de Venezuela y un 50% para todos los demás turnos. Y en el resto de las ciudades un 50% y 40% respectivamente. Así mismo se le asignaba un 20% a los distribuidores en el caso de películas venezolanas y una cuota mínima de distribución de cuatro filmes venezolanos anualmente. La cuota para las salas de cine era de 12 películas, a menos que con un número menor alcanzaran el 30% de la programación anual de la sala, pero se exoneraba a los distribuidores en el caso de que la producción nacional no cubriese el requerimiento mínimo; el tiempo de exhibición se basaba en que el promedio bruto de taquilla fuese igual o superior al obtenido por la sala el año anterior.

En diciembre de este año, la Ley Orgánica de la Administración Central decretada por el Congreso Nacional, asignaba la materia cinematográfica a dos Ministerios simultáneamente: Ministerio de Fomento e Información y Turismo. En la Gaceta Oficial N° 1932 con fecha 28 de diciembre de 1976 establece entre las actividades que corresponden al M. F. (Art. 28, aparte 12) "la planificación, promoción, fomento, desarrollo y control de la Industria Cinematográfica". En el mismo documento en su Artículo 36, aparte 13, se establece como actividad del Ministerio de Información y Turismo a través de su Dirección de Cine "la colaboración con los otros organismos competentes del Estado en la formulación de la Política de Gobierno Nacional en la materia de Cinematografía". Surgen los conflictos entre ambas direcciones. Así, el 11 de octubre de 1977 se crea una Comisión Interministerial integrada por el MIT, quien la presidirá, por el MF y por sendos representantes de CORPOINDUSTRIA y CORPOTURISMO. La pregunta que surgía: ¿a qué Ministerio quedaría definitivamente adscrita la Dirección Nacional de Cinematografía que dirige Marianela Saleta . . . ? Dicha comisión tendría a su cargo lo relativo a la planificación, promoción, fomento, y desarrollo de la Industria Cinematográfica y cursar las solicitudes de crédito. La misma, nunca funcionó.

Los cineastas y otros trabajadores del cine emitieron un documento enviado al Presidente Carlos Andrés Pérez en donde sostienen en relación a la competencia de funciones entre MF y el MIT: "Consideramos que el cine debe adquirir su autonomía y estar adscrito al MF, ya que, como hemos dicho, además de ser un medio de expresión cultural, es una industria de gran importancia que requiere de gran atención por parte del organismo encargado de la cinematografía nacional. Es por esto que no consideramos adecuado que el cine desde el punto de vista industrial dependa del presupuesto de Información y Turismo, organismo que se encargará de proyectar la imagen del gobierno, siendo la función del cine el proyectar la imagen del país, de sus realidades, idiosincrasia, cultura, etc.". Nunca hubo respuesta y siempre tuvimos una dirección de Cine en el MF, una dirección de Cine en el MIT y un Área de Cine en el CONAC. Actualmente la situación persiste

Se discute de nuevo el Proyecto de Ley, esta vez en la Colonia Tovar. Se incorporan modificaciones sugeridas por los gremios y se separan del texto los elementos que podrían ser materia de Reglamentos Posteriores. Este es finalmente el Proyecto de Ley, que bajo las reactualizaciones de 1976 y esta última de forma, se introduce en el Senado el 28 de junio de 1979.

## **1979**

El 6 de febrero se dictan los tan discutidos Decretos 3057 y 3058 que intentan normalizar la comercialización de películas cinematográficas extranjeras de larga duración.

Una fuerte campaña por parte de los Distribuidores y Exhibidores. Hay temor a la Ley de Cine.

El 11 de mayo, apenas dos meses de la toma de posesión del nuevo gobierno, el Ministerio de Fomento abre un período aproximado de 45 días para estudiar la "factibilidad" de esos decretos.

El 18 de julio la Directiva de la ANAC, a través de su Presidenta Josefina Jordán, anuncia la vigencia y apoyo de los decretos 3057 y 3058. Su aplicación se hace cada día más necesaria. Pero señala que solamente la aprobación de la Ley de Cine vendrá a llenar el vacío que existe en la actual Industria Cinematográfica nacional.

El 15 de junio la Comisión de Economía de la Cámara del Senado consideró en su reunión con la Directora de Industria Cinematográfica del MF, Claudia Naoa, que las normas de comercialización (Decretos 3057 y 3058) y distribución del Cine que han emanado de ese despacho deben cumplirse . . . Finalmente, los parlamentarios concluyeron que se hace necesaria la pronta promulgación de la Ley de Cine Nacional, para incorporar estas normas y crear otras



que protejan la Industria Cinematográfica del país.

El siete de junio se constituye un Frente Cultural en Defensa del Cine Nacional. El mismo está integrado por los representantes de los gremios y agrupaciones culturales del país. Allí se aprueba: — Campaña para promover la discusión y aprobación de la Ley de Cine Nacional y — Se darán a conocer, en la segunda reunión, documentos informativos sobre la situación real de la comercialización del Cine Nacional.

Después de trece años de espera, la Ley de Cine entra el 28 de junio al Senado. Este proyecto de Ley es el resultado final de múltiples deliberaciones mantenidas entre las distintas agrupaciones cinematográficas del país (ANAC, FEDERATEL, ASOPROC, Asociación Musical, Sindicato, FEVEC, AVCC, CONAC), y es en esencia el mismo que nació hace trece años en el Primer Encuentro Nacional de Cine. Este Proyecto contiene los siguientes aspectos fundamentales.

— Protección y Fomento a la producción, enmarcado dentro de una política cinematográfica definida;

- Conservación y difusión del patrimonio fílmico nacional;
- Protección a organismos de difusión de cultura cinematográfica;
- Política de estímulo a la producción (créditos y subsidios)
- Protección al Público: clasificación, protección a la infancia, etc.

La investigación y la redacción inicial de este Proyecto de Ley de Cine se inició en 1967. Se hicieron reactualizaciones en 1974, 1976 y 1977.

## 1980

En su Mensaje de Primero de año, el Presidente Luis Herrera Campíns anunció que en este año se iba "a meter de lleno" a la aprobación de la Ley de Cine.

Para la publicación de este trabajo, todavía se espera que se hagan realidad las palabras del Presidente.

## ANEXOS

Para la elaboración del presente trabajo se han utilizado los siguientes elementos bibliográficos:

**PRENSA** (Especialmente el diario "El Nacional")

## 1976

- El Universal: "**Una Ley de Cine con nombre y apellido**" (8 de Sep/1-18. Juan Corrales)
- El Universal: "**Los Cineastas no han sido Consultados**" (8 de Sep/1-18. María Josefa Pérez).
- El Nacional: "**El CONAC entregó a los Cineastas la Ley de Cine**" (16 de Sep/C-18. Sin firma).
- El Nacional: "**Personalidades del mundo cinematográfico que han participado en las discusiones del Proyecto de Ley Cinematográfica**" (Remitido) (16 de Sep/D-8).

## 1977

- El Nacional: "**El la Confusión y los Conflictos**" (Rodolfo Izaguirre).
- El Nacional: "**Batalla de Ministerios: ¿Quién Maneja el Cine?**" (Pablo Antillano).
- El Nacional: "**Hemos Esperado más de 10 años**" (1 de Diciembre/Alfonso Molina).

## 1978

- El Nacional: "**Una vez más: La Ley de Cine**" (12 de Abril/A-4) (Rodolfo Izaguirre).

## 1979

- El Nacional: "**Lucha por la Ley de Cine con los Estudiantes y Obreros**" (2 de Mayo/C-15).
- El Nacional: "**Los problemas del Cine no pueden ser enfrentados caprichosamente POR EL Estado**" (3 de Mayo/Nabor Zambrano).
- El Nacional: "**El Gobierno revisaría las Normas de comercialización de películas por presiones del sector comercial**" (14 de mayo).
- El Nacional: "**Constituido Frente Cultural en Defensa del Cine Nacional**" (7 de junio/C-4) (María Josefa Pérez).

- El Nacional: **"Debe protegerse al Cine Nacional, concluyó Comisión Parlamentaria"** (15 de junio/D-20).
- El Nacional: **"La Ley de Cine entra hoy al Senado"** (28 de junio/Pablo Antillano)
- El Nacional: **"Gremios Culturales apoyan proyecto de Ley de Cine"** (29 de junio/D-16) (Pablo Antillano).
- El Nacional: **"Entregado al Senado"** (29 de junio/D-16) (Pablo Antillano).
- El Nacional: **"La ANAC si tiene competencia en los aspectos económicos del Cine Nacional"** (18 de julio/C-19) (Amelia Hernández).

#### REVISTAS

- Revista SUMMA: N° 85-del 2 de mayo al 17 de mayo-Año V-1974: **"El Cine Nacional: Una Ley, una Necesidad"** (César Miguel Rondón).
- Revista SIC: Año XLII-N° 416-junio 1979 **"El Cine Nacional"** (Toda la Revista está dedicada al Cine Nacional).
- Revista CINE AL DIA: **"Jornadas Nacionales de Cine"**, junio, 1974, n.18.
- Revista COMUNICACION: **Cine Nacional**, Febrero, 1976, n.6.

#### LIBROS Y TESIS DE GRADO

- FREITES, Raul Agudo. **"La Reglamentación Legal de la Comunicación en Via."** Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación (UCV), Caracas, 1976.
- UNESCO. **"Las Políticas de Comunicación en Venezuela"**UNESCO, París 1977.
- ININCO. **"Actas del III Encuentro Nacional de Investigadores de la Comunicación"** ININCO, Caracas, 1977.
- García, Vilma Pedrique; FUENTIS, Amarilis Rufz; FILLIZOLA, Ana Cecilia. **"Cinco Dimensiones del Cine Venezolano"**. Caracas, 1979 (Tesis de Grado: Escuela de Comunicación Social UCAB).

